

DIO/2405/2021 Y SUS ACUMULADAS DIO/2407/2021,  
DIO/2408/2021, DIO/2410/2021 y DIO/2411/2021  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de enero del dos mil veintidós.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIRECTORA EJECUTIVA

### RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de las Denuncias. En fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, en horarios diversos, se recibieron en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, cinco mensajes de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"DIO/2405/2021

Descripción de la denuncia:

"...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXIII	2021	1er trimestre
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXIII	2021	2do trimestre
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXIII	2021	3er trimestre
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXIII	2021	4to trimestre

" (Sic)

"DIO/2407/2021

Descripción de la denuncia:

"...

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2021	1er trimestre
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2021	2do trimestre
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2021	3er trimestre
67_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPET-A67FXVII	2021	4to trimestre

" (Sic)

DIO/2408/2021

Descripción de la denuncia:

"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XII_Declaraciones de situación patrimonial.	LTAIPET-A67FXII	2021	1er trimestre
67_XII_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPET-A67FXII	2021	2do trimestre
67_XII_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPET-A67FXII	2021	3er trimestre
67_XII_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPET-A67FXII	2021	4to trimestre

" (Sic)

DIO/2410/2021

Descripción de la denuncia:

"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXII_Deuda Pública	LTAIPET-A67FXXII	2021	1er trimestre
67_XXII_Deuda Pública	LTAIPET-A67FXXII	2021	2do trimestre
67_XXII_Deuda Pública	LTAIPET-A67FXXII	2021	3er trimestre
67_XXII_Deuda Pública	LTAIPET-A67FXXII	2021	4to trimestre

" (Sic)

DIO/2411/2021

Descripción de la denuncia:

"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXV_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	LTAIPET-A67FXXV	2021	Anual

**SEGUNDO. Admisión.** En fecha seis de enero del año dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expedientes DIO/2405/2020 y acumuladas y se admitieron a trámite las denuncias por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a las fracciones y periodos siguientes:

- XXXIII, del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2021.- Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;
- XVII, del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2021.-La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XII, del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2021; La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

DIO/2405/2021 Y SUS ACUMULADAS DIO/2407/2021,  
DIO/2408/2021, DIO/2410/2021 y DIO/2411/2021

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

- **XXII**, del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2021.- **La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;**
- **XXV**, anual, del ejercicio 2021.- **El resultado de la dictaminación de los estados financieros.**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE EJECUTIVA

Notificando lo anterior al denunciante, Sujeto Obligado y a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, para que rindieran su informe justificado, ello de conformidad en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

**CUARTO. Informe del sujeto obligado.** El once de enero del dos mil veintidós, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; sin que obre constancia al respecto dentro del presente expediente.

**QUINTO. Verificación Virtual.** En fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós, la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, rindió el informe que le fuera requerido, mediante el oficio número **RP/007/2022 y anexos**, en el cual informó que:

**"DIO/2405/2021 Y ACUMULADA  
INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
DENUNCIADAS DEL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN XXXIII, XVII, XII, XXII, XXV, DE LA  
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL  
ESTADO DE TAMAULIPÁS, AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.**

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Específicas, del Artículo 70, Fracción XXXIII, XVII, XII, XXII, XXV, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los Sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

*DIO/2405/2021, Fracción XXXIII, que hace alusión a: Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".*

*DIO/2407/2021, Fracción XVII, que hace alusión a: Información curricular y sanciones administrativas, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".*

*DIO/2408/2021, Fracción XII, que hace alusión a: Declaraciones de situación patrimonial, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".*

*DIO/2410/2021, Fracción XXII, que hace alusión a: Deuda Pública, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".*

DIO/2411/2021, Fracción XXV, que hace alusión a: Resultados de la dictaminación de los estados financieros, "ejercicio 2021".

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado publicar la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, ya que la información deberá publicarse y actualizarse trimestralmente a más tardar 30 días naturales después del periodo concluido, por lo que a la fecha debe publicarse el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:

La información deberá publicarse y actualizarse trimestralmente a más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre y se deberá conservar publicada en el sitio de Internet la información relativa a los últimos seis ejercicios



Motivo por el cual no se verifica la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021 de las fracciones XXXIII, XVII, XII, XXII.

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio 2021, ya que de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica de manera vigente, por lo que a la fecha debe publicarse el tercer trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:

Artículo 70...	Fracción XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente
----------------	---	------------	--	---------------------

Motivo por el cual no se verifica la información del primer y segundo trimestre del ejercicio 2021.

DIO/2405/2021, Fracción XXXIII:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

DIO/2407/2021, Fracción XVII:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021.

DIO/2408/2021, Fracción XII:

Se observó lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

DIO/2411/2021, Fracción XXV:

Se observó lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al ejercicio 2021.

DIO/2410/2021, Fracción XXII:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, sin embargo, se observó que no captura correctamente la información solicitada en el formato, de la misma manera no justifica de manera clara y detallada la ausencia de dicha información en el apartado de notas, justificando solamente un hipervínculo en cual cuenta con información, misma que debe ser utilizada para llenar el formato como marcan los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones; tal como se muestra a continuación:

DIO/2405/2021 Y SUS ACUMULADAS DIO/2407/2021, DIO/2408/2021, DIO/2410/2021 y DIO/2411/2021

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

Fecha de inscripción en El Registro de Obligaciones Y Empeños Vigentes, en su Caso	Hipervínculo Al Informe De La Deuda Pública Consolidado	Hipervínculo Al Informe Consolidado De Cuenta Pública	Hipervínculo a La Propuesta Y Reportes (presupuestos Financieros trienales) e Informes	Áreas (Responsables) Que Generen, Poseen, Publican Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Título
gob.mt/Trimestres/2021/oso/gob.mt/Trimestres/Trimestres/2021/Trimestres/eraA %70LEY%70DE%70estróncanciera %70				TESORERIA	01/07/2021	01/07/2021	SE ANEXA HIPERVINCULO DEL INFORME TRIMESTRAL DE DEUDA PUBLICA 2021
gob.mt/Trimestres/2021/oso/gob.mt/Trimestres/2021/Trimestres/eraA %70LEY%70DE%70estróncanciera %70				TESORERIA	01/07/2021	01/07/2021	SE ANEXA HIPERVINCULO DEL INFORME AL SEGURO TRIMESTRAL DE DEUDA PUBLICA 2021
gob.mt/Trimestres/2021/oso/gob.mt/Trimestres/2021/Trimestres/eraA %70LEY%70DE%70estróncanciera %70				TESORERIA	01/07/2021	01/07/2021	SE ANEXA HIPERVINCULO DE LA DEUDA PUBLICA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**EJECUTIVA**

*Debiendo completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando la falta de información, de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:*

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto-obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda

*Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados. (/Sic)*

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

**SEGUNDO. Procedibilidad.** En la interposición de las denuncias, el particular manifestó no haber encontrado registro de los siguientes periodos y ejercicios:

- **XXXIII, del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2021.- Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;**
- **XVII, del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2021.-La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;**
- **XII, del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2021.-La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;**
- **XXII, del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2021.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;**
- **XXV, anual, del ejercicio 2021.- El resultado de la dictaminación de los estados financieros.**

Para un mejor estudio de las fracciones denunciadas, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 93.**

*La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;*

*II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*

*III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*

*IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y*

*V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)*

DIO/2405/2021 Y SUS ACUMULADAS DIO/2407/2021,  
DIO/2408/2021, DIO/2410/2021 y DIO/2411/2021  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
- ❖ La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

**TERCERO. Materia de la Denuncia.** De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este Órgano Garante se pronunciará será determinar **si la denuncia resulta fundada o infundada.**

**CUARTO. Estudio.** De la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado para tales efectos por este Órgano Garante en contra del **Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas**, respecto a las fracciones **XII, XVII, XXII, XXV y XXXIII, del artículo 67** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*XII.- La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;*

*[...]*

*XVII.- La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*

*[...]*

*XXII.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;*

*[...]*

*XXV.- El resultado de la dictaminación de los estados financieros;*

*[...]*

*XXXIII.- Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;*

En ese sentido, la información contenida en el artículo 67, fracciones **XII, XVII, XXII, XXV y XXXIII**, de la Ley de la materia, que fueran denunciadas,

constituyen una obligación por parte de los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente.

Del mismo modo, lo anterior también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el apartado de los Criterios para las Obligaciones de Transparencia Comunes, del artículo 70, fracciones XII, XVII, XXII, XXV y XXXIII de la Ley General de Transparencia, como a continuación se observa:

**XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable**

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública, aprobada por el Comité de Transparencia, de la declaración de situación patrimonial de todo(a) s los(as) servidores(as) públicos(as) 28a, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que se señala que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en dicha norma.

Asimismo, tal como se establece en el artículo 29 de la ley referida, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

**XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto**

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado —desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado—, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente.

**Periodo de actualización:** trimestral

**En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular**

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

**XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable**

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a las obligaciones o empréstitos 68 que se constituyan en deuda pública y deuda externa, las cuales se hayan contraído en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos



DIO/2405/2021 Y SUS ACUMULADAS DIO/2407/2021,  
DIO/2408/2021, DIO/2410/2021 y DIO/2411/2021

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

Mexicanos, las constituciones de las entidades federativas, la Ley General de Deuda Pública, la Ley de Coordinación Fiscal Federal y demás normatividad en la materia.

La Ley General de Deuda Pública señala en su artículo 1° que "la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y a cargo de las siguientes entidades": el Ejecutivo Federal y sus dependencias, el Gobierno del Distrito Federal; los organismos descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria; las instituciones de banca de desarrollo, las organizaciones nacionales auxiliares de crédito, las instituciones nacionales de seguros y las de fianzas; las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, así como los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas anteriormente.

Para el cumplimiento de esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información que hagan del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (o su homóloga estatal) sobre los datos de todos los financiamientos contratados, así como de los movimientos que se efectúen en éstos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de la Ley General de Deuda Pública o norma que resulte aplicable. Además, en caso de que el sujeto obligado no esté facultado para contraer deuda pública, deberá especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (o su homóloga estatal), como responsable de mantener el registro de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública con el monto, características y destino de los recursos captados en su forma particular y global, que asuman las entidades, publicará y actualizará los datos de la deuda pública en términos de lo establecido en la Ley General de Deuda Pública y demás normatividad aplicable.

La conservación de la información deberá corresponder a los datos generados durante el ejercicio en curso y los últimos seis ejercicios, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

#### XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros

Todos los sujetos obligados publicarán el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin.

La dictaminación de los estados financieros deberá realizarla un contador público registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas.

Con base en la definición del Colegio de Contadores Públicos de México, "La emisión del Dictamen de Estados Financieros, es una actividad profesional exclusiva del Contador Público Independiente y se considera como la base fundamental para otorgar credibilidad a la información de carácter económico que prepara la administración de las empresas o entidades de los sectores público, privado y social".

La conservación de la información deberá corresponder a los datos generados durante los últimos seis ejercicios, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Periodo de actualización:** anual

**En su caso:** 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial

**Conservar en el sitio de Internet:** información de seis ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

#### XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado

Todos los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a cualquier convenio de coordinación que suscriban para lograr los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

Se entenderá que los convenios de coordinación se celebran entre los organismos públicos de la federación, las entidades federativas y los municipios; en tanto que los de concertación son celebrados con los sectores social y privado, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el caso de los convenios de coordinación se deberán incluir de manera enunciativa más no limitativa, los convenios que, con base en la Ley de Coordinación Fiscal, se llevan a

cabo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ser parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; los realizados para la fiscalización de recursos; para el desarrollo de programas educativos, de salud, de medio ambiente; entre otros.

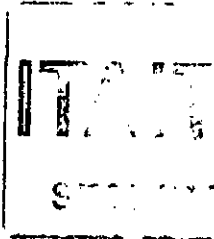
Se incluirá un hipervínculo al documento completo del convenio en su versión final. El sujeto obligado cuidará que, en caso de que el cuerpo del instrumento jurídico contenga información reservada y/o datos personales, se elabore una versión pública del mismo para su difusión.

Es importante precisar que, en esta fracción no se publicarán los convenios modificatorios relacionados con los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida, ni licitaciones de cualquier naturaleza.

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados



En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 59.**

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

**ARTÍCULO 60.**

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

**ARTÍCULO 61.**

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

**ARTÍCULO 62.**

La información a que se refiere este Título deberá:

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;
- III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y
- IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 63.**

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.  
" (Sic)

El articulado dispone que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la

DIO/2405/2021 Y SUS ACUMULADAS DIO/2407/2021,  
DIO/2408/2021, DIO/2410/2021 y DIO/2411/2021

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, construyendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARÍA EJECUTIVA

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

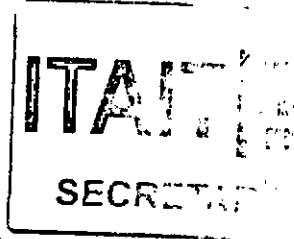
Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a las fracciones denunciadas.

En atención a lo anterior, en fecha **diecinueve de enero del dos mil veintidós**, el Encargado de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de

Organismo Garante, proporcionó un informe de verificación, mediante oficio número RP/007/2022 y anexo, en el que informó lo siguiente:

**"DIO/2405/2021 Y ACUMULADA  
INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
DENUNCIADAS DEL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN XXXIII, XVII, XII, XXII, XXV, DE LA  
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL  
ESTADO DE TAMAULIPAS, AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.**

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Específicas, del Artículo 70, Fracción XXXIII, XVII, XII, XXII, XXV, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:



- DIO/2405/2021, Fracción XXXIII, que hace alusión a: Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".
- DIO/2407/2021, Fracción XVII, que hace alusión a: Información curricular y sanciones administrativas, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".
- DIO/2408/2021, Fracción XII, que hace alusión a: Declaraciones de situación patrimonial, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".
- DIO/2410/2021, Fracción XXII, que hace alusión a: Deuda Pública, "primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021".
- DIO/2411/2021, Fracción XXV, que hace alusión a: Resultados de la dictaminación de los estados financieros, "ejercicio 2021".

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado publicar la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021, ya que la información deberá publicarse y actualizarse trimestralmente a más tardar 30 días naturales después del periodo concluido, por lo que a la fecha debe publicarse el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:

La información deberá publicarse y actualizarse trimestralmente a más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre y se deberá conservar publicada en el sitio de Internet la información relativa a los últimos seis ejercicios



Motivo por el cual no se verifica la información del cuarto trimestre del ejercicio 2021 de las fracciones XXXIII, XVII, XII, XXII.

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio 2021, ya que de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica de manera vigente, por lo que a la fecha debe publicarse el tercer trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:



Artículo 70...	Fracción XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente
----------------	---	------------	--	---------------------

Motivo por el cual no se verifica la información del primer y segundo trimestre del ejercicio 2021.

DIO/2405/2021, Fracción XXXIII:

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

DIO/2405/2021 Y SUS ACUMULADAS DIO/2407/2021, DIO/2408/2021, DIO/2410/2021 y DIO/2411/2021

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

**DIO/2407/2021, Fracción XVII:**

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021.

**DIO/2408/2021, Fracción XII:**

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

**DIO/2411/2021, Fracción XXV:**

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica de forma correcta la información correspondiente al ejercicio 2021.

**DIO/2410/2021, Fracción XXII:**

Se observa lo siguiente:

Al momento de realizar la revisión, si publica el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, sin embargo, se observó que no captura correctamente la información solicitada en el formato, de la misma manera no justifica de manera clara y detallada la ausencia de dicha información en el apartado de notas, justificando solamente un hipervínculo en cual cuenta con información, misma que debe ser utilizada para llenar el formato como marcan los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones; tal como se muestra a continuación:

Fecha de Inscripción en el Registro de Obligaciones Y Empréstitos Vigentes, en su Caso	Hipervínculo Al Informe de La Deuda Pública Consolidado	Hipervínculo Al Informe Consolidado de Cuenta Pública	Hipervínculo a La Propuesta Y Reportes (algunos) Financieros Internacionales	Áreas (s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualiza(n) La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
	gob.mfTrimestres2021/1erTrimestreArbitraje%70LE%70DE%70	oso.gob.mfTrimestre	es2021/1erTrimestre	TESORERIA	01/04/2021	01/04/2021	SE ANEXA HIPERVINCULO DEL INFORME TRIMESTRAL DE DEUDA PUBLICA 2021
	gob.mfTrimestres2021/1erTrimestreArbitraje%70LE%70DE%70	oso.gob.mfTrimestre	es2021/2doTrimestre	TESORERIA	01/01/2021	01/07/2021	SE ANEXA HIPERVINCULO DEL INFORME AL SEGUNDO TRIMESTRAL DE DEUDA PUBLICA 2021
	gob.mfTrimestres2021/1erTrimestreArbitraje%70LE%70DE%70	oso.gob.mfTrimestre	es2021/3doTrimestre	TESORERIA	01/10/2022	01/10/2022	SE ANEXA HIPERVINCULO DE LA DEUDA PUBLICA

Debiendo completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando la falta de información, de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

- V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:
- 3. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda"

Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados. (Sic)

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que las denuncias resultan **PARCIALMENTE FUNDADAS**, ya que de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo Garante, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, en los que se determinan los periodos de actualización y conservación de la información, se tiene que, respecto a las fracciones XII, XVII, XXII y XXXIII, todas en relación al

cuarto trimestre del ejercicio 2021, se tiene que aún no resulta obligatorio para el Sujeto obligado la publicación de dicho periodo; así también, por cuanto hace a la **fracción XVII**, lo relativo al **primero y segundo trimestre del ejercicio 2021**, ya que a la fecha NO resulta obligatorio la conservación de la información, debido a que, en dichos Lineamientos se establece como periodo de conservación "*vigente*".

De igual manera, resultan **INFUNDADAS** las fracciones **XII, XVII y XXXIII**, por cuanto hace a los periodos del primero al tercer trimestre, y fracción **XXV**, periodo anual, todas del ejercicio 2021, debido a que el sujeto obligado sí publica de manera correcta la información referente a dichos periodos y ejercicio.

Ahora bien, en relación a la fracción **XXII**, del **primero al tercer trimestre del ejercicio 2021**, si bien, el sujeto obligado publica los formatos respectivos, no captura correctamente la información, aunado a que no justifica de manera clara y detallada la ausencia de dicha información en el apartado de "notas", adjuntando únicamente un hipervínculo el cual cuenta con información, sin embargo ésta debe ser utilizada para llenar el formato, por tal motivo resulta **FUNDADA**, por consecuencia deberá de publicarla de manera correcta y completa, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67 fracción XXII, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información; por lo que se instruye al **Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas**, para que dentro del término de **quince días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

1. Publique a través del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente al artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, referente a:

FRACCIÓN FUNDADA	PERIODOS Y EJERCICIO.
XXII	<i>Deberá de publicar de manera correcta y completa lo relativo a los periodos del primero al tercer trimestre del ejercicio 2021.</i>  <i>De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</i>



**ITAIT****INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**DIO/2405/2021 Y SUS ACUMULADAS DIO/2407/2021,  
DIO/2408/2021, DIO/2410/2021 y DIO/2411/2021

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO. Versión Pública.** Con fundamento en los artículos 67, fracción XXX y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter, por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

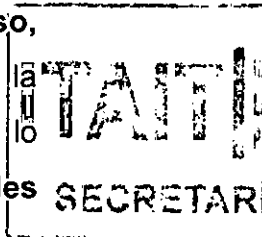
Por lo anteriormente expuesto y fundado se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública que deben difundir todos los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se declara **PARCIALMENTE FUNDADA LAS DENUNCIAS** por incumplimiento en las obligaciones de transparencia presentada en contra del **Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al **Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas**, para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a las fracciones y artículo denunciado, **CUMPLA** con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:



1. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

FRACCIÓN FUNDADA	PERIODOS Y EJERCICIO.
XXII	<p><i>Deberá de publicar de manera correcta y completa lo relativo a los periodos del primero al tercer trimestre del ejercicio 2021.</i></p> <p><i>De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</i></p>

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Se instruye al **Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas**, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica **[pnt@itait.org.mx](mailto:pnt@itait.org.mx)**, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.



DIO/2405/2021 Y SUS ACUMULADAS DIO/2407/2021,  
DIO/2408/2021, DIO/2410/2021 y DIO/2411/2021

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

**CUARTO.** Se le hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una amonestación pública hasta una multa, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde **\$13,443.00** (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), hasta **\$179,240.00** (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

**SEXTO.-** Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

**SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento al particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**NOTIFÍQUESE** a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

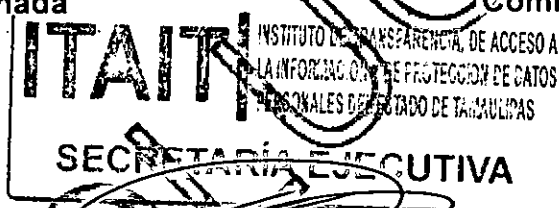
Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Comisionados licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la

información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

  
Lic. Humberto Rangel Vallejo  
Comisionado Presidente

  
Lic. Dulce Adriana Rocha-Sobrevilla  
Comisionada

  
Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán  
Comisionada



  
Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla.  
Secretario Ejecutivo.

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/2405/2021 Y ACUMULADAS.

RESOLUCIÓN